



SINDICATO UNIFICADO DE POLICÍA



Registro de salida: 912/11

Madrid, a 26 de septiembre de 2011.

Sr. Director General de la Policía y Guardia Civil.

En la Orden INT71409/11 de 10 de mayo se regula la creación de la condecoración a la Dedicación al Servicio Policial. En ella se excluye a los funcionarios en segunda actividad con y sin destino.

El espíritu que desprende el texto de dicha norma, no es otro que reconocer la correcta conducta de los funcionarios del CNP, a la vez que su dedicación, lealtad e integridad en el servicio a los ciudadanos y a la sociedad. En el SUP pensamos que dicho espíritu no es propiedad exclusiva de los funcionarios en activo. Aquellos que se encuentran actualmente en segunda actividad sin destino (por imperativo legal al llegar el funcionario a la edad de 60 años, habiendo solicitado previamente un puesto en segunda actividad con destino siéndole denegado por la Administración), o los funcionarios que desempeñan un puesto en segunda actividad con destino y acuden diariamente a prestar servicio a las dependencias policiales, son funcionarios que para el SUP también son poseedores de dicho espíritu de dedicación profesional y servicio a la ciudadanía.

Recientemente se ha publicado en la Orden General corporativa la Resolución de la DGP y GC por la que se desarrolla la Orden Interior que regula la creación de la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial. En ella no se especifica a qué funcionarios se les va a conceder la condecoración en este año de todos los que cumplen los requisitos marcados en la norma.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que se solicita:

- ***Se haga entrega a todos y cada uno de los funcionarios del CNP que cumplan en 2011 los 20,25 ó 30 años de servicio, o ya los hayan superado, la Condecoración a la Dedicación al Servicio Policial.***

Fdo.

Miguel Ángel Fernández
Secretario de Acción Sindical y Riesgos Laborales.